

Materia:

- I. Bases de Licitación para contratar uno o más empréstitos en virtud de la Ley N°21.722, artículo N°2 para la Universidad de Valparaíso.
- II. Especificaciones Técnicas, Anexos y otros.

DECRETO N°42
VALPARAÍSO, 28 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.722; lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo dispuesto en los DFL N° 6 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y el DFL N°28 de 2023 del Ministerio de Educación; en el decreto exento N°1253 de 2017; el decreto exento N°1445 de 2011; y en el Decreto Supremo N°167 de 26 de noviembre de 2024 del Ministerio de Educación; y en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La ley N°21.722 sobre el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, que en su artículo N°2, autoriza a las Universidades del Estado para que, durante el año en curso, contraten empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento de sus patrimonios, exceptuado los aportes estatales.
2. Que, la contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N°19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán él o los empréstitos.
3. La necesidad de contratar uno o más empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo para la Universidad de Valparaíso conforme a lo señalado en la ley N°21.722, artículo N°2, acorde al Oficio Ord. N°32 del 5 de septiembre de 2025 de la Directora General Económica, contratación autorizada por el Vicerrector de Gestión Institucional mediante Oficio Ord. N°96.2025 de fecha 8 de septiembre de 2025.
4. Que, acorde a lo señalado en el Oficio Ord. N°046, de 27 de octubre de 2025, del Director General Económico (S) de la Universidad de Valparaíso, se entiende por capital de trabajo el conjunto de activos y pasivos de corto plazo que sostienen el ciclo normal de operaciones de la Universidad. En particular, comprende las cuentas por pagar a proveedores y otros devengos asociados a costos operacionales y de personal, que forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo operativo, aun cuando su liquidación pueda ocurrir con posterioridad a doce meses cuando obedece a dicho ciclo. En consecuencia, el pago a proveedores constituye uso de recursos de capital de trabajo conforme a la normativa contable aplicable (NIC 1) y a la práctica presupuestaria del sector.
5. Que dicho empréstito se realizará con cargo al patrimonio de la Universidad, sin comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.
6. El certificado de la Secretaria General de la Universidad de Valparaíso, que da cuenta del acuerdo N°6 a) de la Honorable Junta Directiva, en el cual ~~por la unanimidad de los miembros presentes en la~~



sesión N°434, de carácter ordinario, de 29 de julio de 2025, se autoriza, conforme con la Ley de Presupuesto 2025, en su artículo 2, inciso 5to, la contratación de uno o más empréstitos con el objeto exclusivo de obtener capital de trabajo, esto en concordancia con el informe económico del Vicerrector de Gestión Institucional de fecha 24 de julio de 2025; y el certificado de la Secretaria General (S), de 9 de octubre de 2025 que da cuenta de los miembros de la Honorable Junta Directiva presentes en la sesión N°434 señalada anteriormente, que concurrieron al referido acuerdo número 6 a).

7. Que, en cumplimiento del trámite señalado en el artículo 2 de la ley 21.722, la Universidad, mediante Oficio N°81 del 12 de agosto de 2025, solicitó al Ministerio de Hacienda la visación previa para contratar empréstito a largo plazo por la suma de \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos) para el financiamiento de capital de trabajo para la Universidad de Valparaíso, que permita atender el pago de proveedores, informando, además, que a partir del Prebalance de los Estados Financieros no auditados al 30 de junio de 2025 de la Universidad de Valparaíso, que se encuentran ingresados formalmente a la Contraloría General de la República, se aprecia un índice de endeudamiento sobre el patrimonio o leverage no depurado de 0,73 veces, (cero como setenta y tres veces), y un leverage depurado de 0,41 veces.

8. En respuesta al citado Oficio N°81 de 2025, la visación previa para contratar empréstito a largo plazo fue otorgada mediante el Oficio Ordinario N°2465, del 9 de septiembre de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

9. Que, en atención a lo señalado en el considerando N°2, la presente contratación de empréstito a realizar mediante propuesta pública deberá contemplar los mecanismos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

10. Y, teniendo en consideración el decreto N°9, del 7 de abril de 2025, que aprueba las bases de la propuesta pública para la contratación de uno o más empréstitos para refinanciamiento de pasivos de la Universidad de Valparaíso, en virtud del artículo N°2 de la ley N° 21.722 sobre el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, tramitado bajo parámetros análogos a la presente contratación, y que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de mayo de 2025.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el acuerdo N°6 a) de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N°434, de carácter ordinario, del 29 de julio de 2025, según certificado de la sesión N°434 de la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, que establece lo siguiente: "Por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda autorizar, al Rector para gestionar y suscribir uno o más contratos de empréstito con instituciones financieras, por hasta \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos) en total o su equivalente en unidades de fomento (UF) al día de curse del o los créditos, a la tasa de interés vigente al momento de la contratación y por un plazo máximo de hasta 20 años, con el objeto exclusivo de obtener capital de trabajo que permita atender el pago de proveedores, de acuerdo con el artículo N°2, inciso 5to, de la ley 21.722 de presupuesto del sector público año 2025.

Este acuerdo se funda, entre otros antecedentes, en el informe económico presentado por el Vicerrector de Gestión Institucional con fecha 24 de julio de 2025.

En este marco, se autorizan además las siguientes gestiones:

- A. Constituir hipoteca sobre él o los bienes inmuebles de la Universidad de Valparaíso que sea necesario para garantizar el endeudamiento que se contrate, de entre el siguiente listado de bienes:



Propiedad	Rol
Avenida Brasil N°1701 entre Carrera y Edwards, Valparaíso	00045-00001
Avenida Borgoño N°16.344, Reñaca, Viña del Mar	03107-00008
Av. Errazuriz 1108, Blanco 1111, Valparaíso	00014-00001
Dos Norte N°802, Viña del Mar	00010-00024
Av. Errazuriz N°2098, Valparaíso	00023-00004
Pasaje La Paz N°1302, Viña del Mar	00129-00011
Pasaje La Paz N°1300, Lote A, Viña del Mar	00129-00001

- B. La determinación de él o los bienes inmuebles sobre los que se hará efectiva la hipoteca se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en los términos de referencia relacionados con la contratación de esta operación de endeudamiento.
- C. Pactar los eventuales intereses moratorios y penales, así como los gastos asociados a la operación tales como: tasaciones, estudios de títulos, gastos notariales, borradores de escrituras, impuestos e inscripción de hipotecas.
- D. Una vez contratado el crédito deberá darse cuenta a la Honorable Junta Directiva de las condiciones finales de la operación y de su uso”.

2. LLÁMASE a propuesta pública para la contratación de uno o más empréstitos para financiamiento de capital de trabajo de la Universidad de Valparaíso, en virtud del artículo N°2 de la ley N° 21.722 sobre el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.

3. APRUEBANSE las siguientes bases de licitación, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

1 Características de la licitación

Nombre de adquisición	Contratación de uno o más empréstitos en virtud de la Ley N°21.722, artículo N°2 para la Universidad de Valparaíso.
Descripción	<i>Contratar uno o más empréstitos hasta por un monto de \$6.000.000.000 (seis mil millones de pesos) en total o su equivalente en unidades de fomento (UF) al día de curse del o de los créditos, a la tasa de interés ofertada y por un plazo máximo de hasta 20 años, con el objeto de obtener capital de trabajo para la Universidad de Valparaíso, contratación que debe ejecutarse en los términos que establece la ley N°21.722, en su artículo N°2, conforme al acuerdo N°6 a) de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N°434, de carácter ordinario, de 29 de julio de 2025.</i>
Tipo de contratación	Propuesta pública con suscripción de contrato
Tipo de convocatoria	Abierta
Monto de la operación	Monto total de la operación: \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en total o su equivalente en unidades de fomento (UF) al día de curse. Esta contratación considera tres líneas de financiamiento (únicas): Línea 1: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 2: \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) Línea 3: \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos) Si una institución financiera resulta adjudicada con más de una línea de financiamiento, se deberá generar una sola operación de crédito, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada. La tasa de interés es fija para operaciones en UF.



	Los oferentes deberán considerar en su oferta un periodo de 6 meses de gracia.
Plazo	Desde 10 y hasta 20 años.
Adjudicación	Múltiple, pudiendo adjudicar a más de un oferente diferentes líneas, o a un mismo oferente más de una línea. Si un oferente quiere postular a más de una línea deberá presentar el anexo N°2 correspondiente a cada una de las líneas a las que postulará.

2 **Antecedentes básicos del organismo demandante**

Razón Social	Universidad de Valparaíso
Unidad Requirente	Dirección General Económica – Universidad de Valparaíso
R.U.T	60.921.000-1
Comuna	Valparaíso
Región en que se genera la adquisición	Valparaíso

3 **Etapas y plazos**

Etapas	Plazos
Publicidad de la propuesta	El llamado a propuesta pública se efectuará por medio de una publicación en un diario de circulación nacional. El mismo día de publicación se encontrarán las bases de la presente licitación disponibles en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl , en el banner exclusivo para la presente propuesta pública.
Fecha inicio de preguntas:	Desde la fecha de publicación de las bases.
Fecha final de preguntas	Hasta las 18:00 horas del 7º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases. Las consultas y/o aclaraciones deben ser remitidas al correo electrónico: emprestito@uv.cl Toda consulta y/o aclaración solicitada por un conducto diferente o fuera del plazo señalado no será considerada en la formulación de respuestas.
Fecha publicación de respuestas	Al 11º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases. Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones debidamente recepcionadas, serán informadas en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl , en el banner exclusivo para la presente propuesta pública. En el caso que el número de preguntas que se realicen sea superior a 50, la Universidad podrá aumentar el plazo de respuesta hasta por 5 días corridos, lo que deberá ser informado en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl , mediante nota informativa.
Fecha de cierre recepción de ofertas:	Al 30º día corrido posterior a la fecha de publicación del llamado a las 17:00 horas. Las ofertas deberán presentarse única y exclusivamente en forma digital a través del correo electrónico emprestito@uv.cl dentro del plazo señalado. Cualquier propuesta recibida con posterioridad será considerada extemporánea y no se considerará para efectos de la presente propuesta pública. En caso de que el cierre para recepción de ofertas coincidiera con un día inhábil (festivos, sábados y domingos) deberá extenderse dicho plazo hasta

	las 17:00 horas del día hábil siguiente.
Plazo de evaluación de ofertas	Hasta 3 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
Fecha de adjudicación	Hasta 5 días corridos posteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas. En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado, la Universidad informará mediante nota aclaratoria en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl , las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4 Modalidad de aclaraciones y modificaciones de las bases

a) Preguntas y respuestas Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula 3 de estas bases. Las preguntas deberán ser remitidas al correo electrónico: emprestito@uv.cl La Universidad pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en las presentes bases. Las preguntas y respuestas deberán estar relacionadas estrictamente con el proceso licitatorio y las bases que la regulan. Las preguntas no podrán ser de carácter genérico. Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al oferente la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.
b) Modificación de las bases Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Las aclaraciones que se efectúen se entenderán que forman parte de las presentes bases. Junto con aprobar la modificación, el respectivo acto establecerá el plazo adicional de 10 días corridos para el cierre o recepción de las propuestas contados desde la fecha de su total tramitación, a fin de que los oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. En el evento que las aclaraciones que se efectúen impliquen modificaciones a las presentes bases, deberán ser aprobadas por medio de un acto administrativo afecto al control preventivo de juridicidad, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

5 Personas que pueden participar

Podrán participar de la licitación, únicamente instituciones bancarias y financieras fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de acuerdo con la ley 21.130, que cumplan las disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes bases.



No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para poder efectuarlas representando a la respectiva institución. Lo anterior será corroborado por la Universidad a través de la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Todas las instituciones bancarias y/o financieras deberán estar autorizadas conforme a lo dispuesto en el Título II, artículos 27 y siguientes del D.F.L. N°3 de 1997 que “Fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican”, debiendo contar con oficina en el país, y su actividad deberá estar relacionada con el empréstito que se contrata.

Quedarán excluidas de contratar las instituciones que se encuentren afectas a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de acuerdo con el artículo 154 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y con el artículo 35 quáter, de la Ley 19.886, que expresamente se hace aplicable en la especie, esto es las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de suscripción del contrato, tuvieran vigente la sanción de prohibición temporal o perpetua para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por los delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento al terrorismo, en los términos contenidos en los artículos 8 y 10 de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393, ni condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Esto se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, sin perjuicio de las facultades de este organismo para verificar esta información, en cualquier momento, a través de Chileproveedores.

6 Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas

a) Antecedentes para incluir en la oferta

i. Documentos administrativos	
1. Anexo 1: (obligatorio)	Declaración jurada de aceptación de condiciones y de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales
2. Caución por seriedad de oferta (obligatorio)	El incumplimiento en la entrega oportuna de la caución por seriedad de la oferta en los términos establecidos en numeral 8, letra a) de las presentes bases de licitación es causal de inadmisibilidad de la oferta. Esta caución es única para la presentación de oferta, ya sea que postule por una o más líneas de financiamiento.
ii. Documentos económicos	
1. Anexo 2 (obligatorio para cada línea ofertada):	Oferta económica línea 1: \$1.000.000.000.- Oferta económica línea 2: \$1.500.000.000.- Oferta económica línea 3: \$3.500.000.000.- Si un oferente quiere postular a más de una línea deberá presentar el anexo N°2 correspondiente a cada una de las líneas a las que postulará.

b) Condiciones para aceptar ofertas

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas al correo electrónico: emprestito@uv.cl dentro de los plazos indicados en el punto “etapa y plazos” de las presentes bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases.

Todos los antecedentes y certificaciones mencionadas en los anexos deberán ser enviados al correo electrónico: emprestito@uv.cl, junto con los anexos, al momento de presentación de la oferta.

Los anexos cuyos formatos se adjuntan a las presentes bases de licitación deberán ser suscritos por los representantes legales de los oferentes.



Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

En el acto de evaluación de las ofertas no será considerada información adicional adjuntada por el oferente que no esté contemplada en las presentes bases de licitación.

Las ofertas deberán mantener su vigencia hasta la fecha de suscripción del contrato.

La Universidad de Valparaíso se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases.

Las ofertas técnicas y/o económicas deberán ser puras y simples y en ningún caso podrán estar asociadas a beneficios de ninguna especie (por ejemplo: promociones, productos 2 x 1, dádivas, regalos, entrega de productos en comodato y otros similares) ni sometidas a condición alguna para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles.

Las ofertas técnicas deberán ser íntegras, completas y claras, de manera que permitan facilitar de forma más precisa e inequívoca la información que es materia de evaluación, no siendo aceptable la pura y única afirmación del oferente del cumplimiento de las condiciones requeridas.

7 Antecedentes legales para poder ser contratado

Declaración jurada simple, según formato anexo N° 1, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 35 septies de la ley N°19.886, de acuerdo con el párrafo 7 Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, ni en las contempladas en el artículo 35 quáter, de la Ley 19.886, que para estos efectos será aplicable en la especie.

- I. Certificado de vigencia del poder del representante legal; o bien, cualquier otro antecedente legal que acredite la vigencia del poder del Representante legal.
- II. Certificado de vigencia de la entidad emitido por la autoridad correspondiente.
- III. Certificado de vigencia de la Institución bancaria o financiera, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Los antecedentes legales para poder ser contratado solo se requerirán respecto del oferente que resulte adjudicado y deberán estar disponibles en ChileProveedores, de modo tal que para ser contratado él o los oferentes deberán estar inscritos en el registro de Proveedores de Mercado Público, al momento de la contratación.

8 Naturaleza y monto de las garantías requeridas

a) Garantía de seriedad de la oferta

i. Tipo de documento La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. Podrá ser física o electrónica. Con todo, cualquiera sea el instrumento que la contenga, deberá asegurar el cobro de la caución de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos. En caso de ser una garantía física, se deberá hacer entrega físicamente y recepcionada en Calle Blanco 1829, Valparaíso, en oficina de partes de la universidad en día y hora hábil (excluyendo sábados, domingos y festivos), de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, antes de la fecha y hora de cierre de la recepción de ofertas. Además, deberá acompañar, en la presentación de su oferta, la copia digitalizada del documento de garantía de seriedad entregado. En caso de ser la garantía electrónica, deberá adjuntarlo a la presentación de su oferta. Se requiere la presentación de garantía de seriedad de oferta por postulante, independiente de la cantidad de líneas ofertadas. ii. Beneficiario Universidad de Valparaíso, Rut: 60.921.000-1 iii. Fecha de Vencimiento:
--



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/01/2026
PATRICIO ARTURO FLORES GERDING
Contralor Regional (S)

	180 días corridos posteriores a la fecha de cierre de ofertas.
iv.	Monto \$500.000.- (pesos chilenos)
v.	Glosa Para garantizar la seriedad de la oferta del proceso de contratación de empréstito para financiamiento de capital de trabajo. Forma y oportunidad de restitución: A) Respecto de los oferentes cuyas ofertas fuesen declaradas inadmisibles o desestimadas en el proceso de adjudicación, la garantía les será devuelta en el plazo estimado de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la admisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando en las bases se haya contemplado la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato. Para hacer efectiva la devolución se debe coordinar con la Dirección de Administración y Logística la fecha de entrega. B) Respecto del oferente adjudicado, le será devuelta contra la suscripción del correspondiente contrato de crédito. El procedimiento para la solicitud de restitución de las garantías será realizado íntegramente mediante correo electrónico. El proveedor deberá solicitar la devolución de la garantía al correo electrónico emprestito@uv.cl . La Universidad de Valparaíso analizará la solicitud e informará, mediante la misma vía, la fecha y horario en la cual el proveedor podrá retirar el documento, si es que fuera el caso, con un plazo estimado de 10 días corridos contados desde la solicitud de devolución de garantía. No se aceptarán llamadas telefónicas, ni retiros presenciales, sin la confirmación previa vía correo electrónico por parte de la Universidad de Valparaíso. Para hacer efectiva la devolución se debe coordinar con la Dirección de Administración y Logística. Será responsabilidad del oferente el retiro de los documentos una vez que se hayan cumplido los plazos indicados en las bases y la correspondiente notificación de la Universidad de Valparaíso mediante correo electrónico. La devolución de la caución sólo procederá en aquellos casos en que no corresponda hacer efectivo su cumplimiento. Condiciones para su cobro: Se hará efectiva la caución si el oferente se niega a entregar los antecedentes legales para contratar dentro de los plazos establecidos en las presentes bases; si el oferente adjudicado incumple el pacto de integridad de las bases; si el oferente adjudicado desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada. El incumplimiento en la entrega oportuna de la garantía de seriedad de la oferta es causal de inadmisibilidad de la oferta.

9 Evaluación y adjudicación de las ofertas

a) Criterios y procedimiento de evaluación de oferta para cada línea ofertada

Si la oferta presentada ha sido aceptada para su evaluación y cumple con las características contenidas en el numeral 6 de las presentes bases de licitación, se procederá a su evaluación, la que se realizará por cada línea considerando una escala de evaluación y asignación de puntaje de 0 a 10 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Criterio de evaluación		Ponderación
Económico 1	Costo de crédito-plazo	95%
Económico 2	Gastos asociados a la operación	5%



La forma de aplicación de estos criterios de evaluación son los siguientes:

i. Tipo criterio: Económico 1

Descripción: costo de crédito-plazo

Ponderación del puntaje final: **95%**

Forma de cálculo: se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que oferte el menor valor del valor anual equivalente (VAE), tomando como tasa de descuento la informada por el Banco Central de Chile (BCU UF 10 años) al día del cierre de ofertas, considerando el siguiente procedimiento de evaluación en dos factores:

La fórmula de cálculo contempla la aplicación de dos conceptos económicos, el valor presente neto (VPN), descontado a la tasa de referencia indicada en el punto anterior y además del valor anual equivalente (VAE) con el fin de obtener la mejor combinación precio valor, lo que permite obtener el menor valor anual equivalente:

i.i Concepto económico 1, Fórmula VPN:

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{F_t}{(1+i)^t}$$

- i: tasa de descuento referencial
- t: plazo de crédito

i.ii Concepto económico 2: Fórmula VAE

$$VAE = \frac{VPN \cdot i}{1 - \frac{1}{(1+i)^t}}$$

- i: tasa de descuento referencial
- t: plazo de crédito

Una vez realizado el cálculo del VAE para cada oferta presentada, su resultado será llevado a la aplicación de la siguiente fórmula, en donde se evaluará con mayor calificación (10 puntos) la oferta que presente el menor valor anual equivalente:

Puntaje: (menor valor anual equivalente/valor anual equivalente de oferta) x 10

Solo para efectos de evaluación de las ofertas y correcta aplicación del criterio, aquellas postulaciones que se presenten en pesos serán convertidas a la UF observada al día de cierre de ofertas, acorde a lo informado por el Banco Central.

a) Tipo criterio: Económico 2

Descripción: gastos operacionales (tales como tasación, estudio de títulos, gastos notariales, borrador de escritura e inscripción de hipoteca en Conservador de Bienes Raíces)

Ponderación del puntaje final: **5%**

Forma de cálculo: se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que oferte el menor gasto asociado a la operación.

El puntaje de cada oferta se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje: (menor gasto asociado a la operación / gasto asociado a operación de la oferta) x 10

El puntaje final de la suma ponderada de los criterios de evaluación de cada oferta se expresará utilizando dos decimales, aplicando regla de redondeo.

Solo para efectos de evaluación de las ofertas y correcta aplicación del criterio, aquellas postulaciones que se presenten en pesos serán convertidas a la UF observada al día de cierre de ofertas, acorde a lo informado por el Banco Central.

b) Adjudicación de ofertas

La Universidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

La Universidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación o la línea cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones establecidos en las presentes bases, a través de una resolución que será publicada en el portal web de la Universidad de Valparaíso www.uv.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Si una institución financiera se adjudica más de una línea de financiamiento se deberá generar una sola operación de crédito, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada.

c) Resolución de empates en puntajes de ofertas

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando la oferta que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio económico 1. Si aun aplicando el criterio, el empate persiste, se deberá continuar con la aplicación del criterio económico 2. Si el empate persiste, se adjudicará la oferta que haya ingresado primero, de acuerdo con lo indicado en acta de evaluación de las ofertas, en donde se deberá indicar el día y hora de la recepción.

d) Notificación de la adjudicación de oferta

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión al adjudicatario, al correo electrónico informado por el adjudicatario en Anexo N°1.

e) Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Si luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas hubiese consultas respecto de la adjudicación, deberán ser enviadas al correo electrónico emprestito@uv.cl en el plazo de 10 días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que adjudica.

La Universidad dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

f) Re-adjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta; no entrega los antecedentes legales para contratar dentro del término de 15 días corridos desde notificación de la adjudicación, información que además se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Valparaíso, www.uv.cl; o no suscribe el contrato, la universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación, le siga en puntaje y que cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases para adjudicar su oferta o al que le siga a este último, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses de la Universidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

g) Validez de la oferta

De conformidad a lo dispuesto en las letras precedentes, las ofertas deberán mantener su vigencia hasta la total aprobación del acto administrativo que aprueba el contrato.

h) Aplicación de redondeo de decimales

Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: Al expresar el número 1,344 utilizando dos decimales, aplicando la regla de redondeo, el resultado es 1,34

Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: al expresar el número 1,345 utilizando dos decimales, aplicando la regla de redondeo, el resultado es 1,35

i) Interpretación de las bases

Las bases, así como el contrato, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate.

En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatarios en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o ejecución del contrato. Por lo tanto, serán del cargo del oferente todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

Para efectos de esta Licitación toda interpretación de las bases será resuelta por el Rector de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

j) Prohibiciones

Si la adjudicataria lo solicitare para la suscripción del contrato de hipoteca, la Universidad se obligará a no gravar ni enajenar en favor de terceros la propiedad ofrecida en garantía, sin consentimiento previo del adjudicatario.

10 Condiciones contractuales y otras cláusulas

a) Plazo de suscripción del contrato

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de 90 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación.

b) Contenido del Contrato

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en la oferta, todo lo incluido en las presentes bases de licitación y la oferta del o los oferentes adjudicados se entenderá como parte de lo contratado.

El contrato no podrá contener cláusulas que contravengan los principios de continuidad del servicio y de eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5°, respectivamente, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

El contrato no podrá contener estipulaciones que restrinjan las facultades propias de la Administración del Estado ni que puedan traducirse en renunciaciones a derechos y acciones que no estén permitidos en el ordenamiento jurídico.

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

c) Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo del crédito adjudicado, contado desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán pactar prórrogas de las cuotas, caso en el cual, para el nuevo plazo, regirá el interés que indique el banco y que sea aceptado por la Universidad, el que no podrá exceder del máximo que permita la ley para este tipo de operaciones.

Con todo, el plazo del crédito adjudicado en total, incluidas las prórrogas de las cuotas, no podrá exceder el límite de 20 años.

d) Modificación de contrato

Se podrá modificar el contrato.

Además de las causales contempladas en el artículo 129 del Decreto N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, el contrato podrá modificarse, en el caso de mutuo acuerdo entre las partes.

Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de la vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse de mutuo acuerdo entre las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las modificaciones no podrán superar el monto de endeudamiento ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Lo anterior, no podrá interpretarse como la posibilidad de ejecutar servicios distintos a los contratados y que son motivo de esta contratación, lo que deberá ser previamente acordado por las partes y aprobado por acto administrativo debidamente fundado y totalmente tramitado.

e) Plazos y condiciones de entrega

El o los adjudicatarios deberán depositar el total del monto adjudicado en la cuenta corriente que defina la Universidad, en un plazo no superior de dos días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la contratación, debiendo previamente encontrarse inscrita la garantía hipotecaria que se constituirá a efectos de caucionar las obligaciones que nacen del contrato a favor del adjudicatario, y cumplidos los demás trámites legales.

f) Definiciones

Caso fortuito y fuerza mayor: se configura el caso fortuito o la fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Incumplimiento grave: Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones del contrato, descritas en los presentes términos de referencia, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones o le ocasione cualquier otro perjuicio.

Incumplimiento reiterado: se entenderá por incumplimiento reiterado aquel que ocurra al menos dos veces durante la vigencia del contrato, con una diferencia menor o igual a 7 días entre eventos de incumplimiento.

Atraso injustificado: se entenderá como el simple retardo de la ejecución de lo contratado que provenga de acciones u omisiones o errores del proveedor durante la duración del contrato y que tengan relación con eventos previsibles.

Interrupción injustificada: Se entenderá como la paralización total o parcial de lo contratado que provenga de acciones u omisiones o errores del proveedor durante la duración del contrato y que tengan relación con eventos previsibles.

g) Término anticipado

Además de las causales contempladas en el artículo 130 del Decreto N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, se establecen las siguientes:

- i. Si se disuelve la empresa adjudicada.
- ii. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- iii. Si la empresa es multada o infraccionada 3 veces por cualquier autoridad externa conforme a la normativa aplicable.
- iv. En el caso de atrasos, por atraso por más de cinco días corridos en su ejecución que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito.
- v. En el caso de incumplimientos, por cualquier interrupción en la ejecución que dure más de tres días corridos que no haya sido causada por fuerza mayor o caso fortuito.
- vi. Por la interrupción del servicio por más de 60 días por cualquier causa.
- vii. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la Universidad.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución del contrato objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución del contrato.

Procedimiento para dar término anticipado: cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en el presente literal, sean constitutivos de término anticipado del contrato, el administrador del contrato notificará al correo electrónico informado por el oferente en “Anexo 1” dicha circunstancia al adjudicado, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación para efectuar



los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y enviado al correo adquisiciones@uv.cl.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, el administrador del contrato informará esta situación a la Dirección de Administración y Logística, solicitando el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente.

El término anticipado del contrato deberá realizarse mediante un acto administrativo fundado, que deberá dictarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para formular descargos, acto que será notificado al correo electrónico informado por el oferente en "Anexo 1", y además mediante publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública, entendiéndose de este modo, notificado el proveedor.

Los recursos de la ley 19.880 a que dieren lugar las decisiones relativas al término anticipado, se tramitarán conforme al presente procedimiento, notificándose al adjudicatario del acto administrativo que resuelve dichos recursos, a través de correo electrónico a la dirección que el proveedor haya informado en "Anexo 1"; y además mediante publicación en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública, entendiéndose de este modo, notificado el proveedor.

h) Coordinador del contrato por parte del adjudicado

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador de contrato, cuya identidad deberá ser informada a la Universidad de Valparaíso. El coordinador de contrato deberá, a lo menos:

- i. Informar oportunamente a la Universidad de Valparaíso, de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- ii. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- iii. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio relativo a este deberá ser informada a la Universidad de Valparaíso, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o cambio, quien podrá rechazar o aprobar dicha designación. En caso de rechazo, el proveedor deberá nombrar otro coordinador y seguir el mismo procedimiento señalado precedentemente.

i) Supervisión y coordinación del contrato por parte de la Universidad

La Universidad define un administrador de contrato, quien ejercerá las siguientes funciones:

- i. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los términos de referencia para el oportuno cumplimiento del contrato.
- ii. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- iii. Dar visto bueno y recepción conforme de los productos y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.

Las demás que le encomiende el presente instrumento.

j) Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- ii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y

especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- iii. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- iv. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- v. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vi. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

k) Procedimiento de determinación del o los bienes inmuebles sobre los que se constituirá hipoteca

La Universidad se reserva el derecho de asignar una o más propiedades como garantía del listado de inmuebles disponibles a hipotecar. Para determinar él o los bienes inmuebles sobre los cuales se constituirá garantía hipotecaria, la Universidad tomará en consideración: el valor comercial de la última tasación realizada por la Universidad; el monto del crédito adjudicado por la entidad bancaria y el valor de la cobertura de garantía solicitada por esta.

Con todo, la institución bancaria no podrá solicitar una cobertura de garantía que supere el 30% del valor del crédito.

l) Domicilio

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

m) Regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior

Forma parte integrante de estas bases administrativas la siguiente normativa interna en materia de acoso laboral, sexual, de violencia y discriminación de género, y de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: 1) decreto exento N°786, de 2023, que contiene el Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso; 2) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta; 3) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; 4) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; 5) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso; y 6) decreto exento N°737, de 2024, que aprueba el Protocolo de prevención y denuncia de conductas constitutivas de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

Por el solo hecho de ofertar, se entiende que los oferentes han leído, entienden y aceptan expresamente el contenido de los documentos antes señalados, los que han descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, sin tener reclamo alguno que formular y se obligan a su pleno cumplimiento.

n) Normativa que regula la prevención de delitos.

Forma parte integrante de las presentes Bases Administrativas la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica; la Ley N°21.595 de delitos económicos; y, el Oficio Circular N°20 de 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda, que instruye orientaciones generales para el sector público en materia de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento de delito de lavado de activos, y en especial, el Modelo de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Funcionarios, Medio Ambientales, entre otros, de la Universidad de Valparaíso, sancionado en el DU 890 de 2024, descargable de la página de transparencia de la Institución.

11 Productos y servicios requeridos

a) Productos / servicios requeridos

La Universidad de Valparaíso requiere contratar uno o más empréstitos hasta por un monto de \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos) en total o su equivalente en unidades de fomento (UF) al día de curse, a la tasa de interés ofertada y por un plazo máximo de hasta 20 años, con el objeto de obtener capital de trabajo para la Universidad, contratación que debe ejecutarse en los términos que estable la ley N°21.722, en su artículo N°2, conforme al acuerdo N°6 a) de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N°434, de carácter ordinaria, del 29 de julio de 2025.

Los oferentes podrán ofertar a cualquiera de las líneas de financiamiento, a una o más de ellas.

La contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Se evaluará y adjudicará por línea, de acuerdo a la información contenida en anexo 2 de oferta económica, conforme a cada línea de financiamiento.

Monto requerido	Monto total de la operación: \$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en total o su equivalente en unidades de fomento (UF) al día de curse, en tres líneas de financiamiento (únicas):
Líneas a ofertar (cada oferente podrá ofertar por una o más líneas de financiamiento acorde a los anexos adjuntos)	Línea 1: \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) Línea 2: \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) Línea 3: \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos) Si una institución financiera resulta adjudicada con más de una línea de financiamiento, se deberá generar una sola operación de crédito, siempre y cuando las condiciones de ofertas sean las mismas para cada línea adjudicada. La tasa de interés es fija para operaciones en UF. Los oferentes deberán considerar en su oferta un periodo de 6 meses de gracia.
Periodo de gracia	6 meses.
Plazo	Desde 10 y hasta 20 años.
Adjudicación	Múltiple, pudiendo adjudicar a más de un oferente diferentes líneas, o a un mismo oferente más de una línea.
Tasa de interés crédito	El oferente deberá indicar en anexo 2 “Presentación de oferta económica” la tasa de interés del crédito.
Eventuales intereses moratorios y por prórroga de cuotas	En el contrato de crédito se podrán pactar intereses en caso de mora o simple retardo dentro de los marcos permitidos, acorde al artículo 16 de la Ley 18.010, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Honorable Junta Directiva al Rector, en virtud del acuerdo 6 a) de la sesión N°434, de carácter ordinario, de fecha 29 de julio de 2025, no pudiendo exceder en ningún caso el máximo legal. En el contrato de crédito se podrá convenir la posibilidad de pactar prórrogas de cuotas, en cuyo caso la tasa de interés que registrá el nuevo periodo no podrá exceder el límite máximo que la ley

	permite estipular para operaciones en moneda nacional, conforme a lo establecido en el literal c del numeral 10 de las presentes bases de licitación.
Prepago	En el contrato de crédito se podrá convenir la posibilidad de efectuar prepago total o parcial del crédito, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los costos asociados de la operación y que se pacten en el contrato.

El o los pagarés suscritos además del o los contratos de hipotecas deberán ser refrendados según lo dispuesto por el artículo 13 de la ley N°10.336.

Desarrollo mensual de cuota

El oferente deberá adjuntar el desarrollo de cuotas mensual por el periodo completo del crédito, pudiendo utilizar un formato propio, pero el documento debe contener, al menos, la siguiente información:

Cuota	Monto
1	
...	
N	
Total	

12. Anexos

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA; DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y DE SALDOS INSOLUTOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:	
RUT DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL:	
RUT REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1.

Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos integrantes de esta propuesta pública.
2.

Haber estudiado todos los antecedentes que integran esta propuesta pública, esto es, Bases Administrativas y demás documentos.
3.

Haber considerado en la oferta presentada todos los ítems necesarios de acuerdo con las Bases Administrativas y demás documentos y antecedentes incluidos en la propuesta.
4.

No afectarle a mi representada ninguna de las inhabilidades o prohibiciones contenidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5.

No afectarle a mi representada ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, de suscripción de contratos con organismos del Estado.
6.

No afectarle a mi representada las inhabilidades previstas en el artículo 27 de la ley N° 19.913; en el artículo 8° de la ley N° 18.314; en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, y en los artículos 8 y 10 de la ley 20.393.
7.

Que mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.
8.

Acepto que se utilice el correo electrónico informado para todo tipo de notificaciones.
9.

Que mi representada **(El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda):**

	REGISTRA: Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, mi representada se obliga a que, en caso de ser adjudicada, los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones, y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
	NO REGISTRA: Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO 2 – LÍNEA 1

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Monto crédito	LÍNEA 1: \$1.000.000.000.-
Monto y Moneda crédito	\$ / UF
Valor Cuota Crédito	
Tasa de Interés Crédito	
Costo total crédito	
Gastos asociados a operación (tasación, estudio de títulos, gastos notariales, borrador de escritura e inscripción de hipoteca en Conservador de Bienes Raíces)	
Moneda gastos asociados	\$ / UF

Indicar si solicitará garantía hipotecaria	
	Sí
	No
	Indicar cobertura de garantía solicitada (en base a % del valor total del crédito ofertado) La institución bancaria no podrá solicitar una cobertura de garantía que supere el 30% del valor del crédito.

Indicar si solicitarán prohibiciones del punto 9 letra j) de las bases	
	Sí
	No

Desarrollo mensual de cuota

El oferente deberá adjuntar el desarrollo de cuotas mensual por el periodo completo del crédito, pudiendo utilizar un formato propio pero el documento debe contener, al menos, la siguiente información:

Cuota	Monto
1	
...	
N	
Costo total del crédito	\$

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 08/01/2026

PATRICIO ARTURO FLORES GERDING

Contralor Regional (S)

ANEXO 2 – LÍNEA 2

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Monto crédito	LÍNEA 2: \$1.500.000.000.-
Monto y Moneda crédito	\$/UF
Valor Cuota Crédito	
Tasa de Interés Crédito	
Costo total crédito	
Gastos asociados a operación (tasación, estudio de títulos, gastos notariales, borrador de escritura e inscripción de hipoteca en Conservador de Bienes Raíces)	
Moneda gastos asociados	\$ / UF

Indicar si solicitará garantía hipotecaria	
	Sí
	No
	Indicar cobertura de garantía solicitada (en base a % del valor total del crédito ofertado) La institución bancaria no podrá solicitar una cobertura de garantía que supere el 30% del valor del crédito.

Indicar si solicitarán prohibiciones del punto 9 letra j) de las bases	
	Sí
	No

Desarrollo mensual de cuota

El oferente deberá adjuntar el desarrollo de cuotas mensual por el periodo completo del crédito, pudiendo utilizar un formato propio pero el documento debe contener, al menos, la siguiente información:

Cuota	Monto
1	
...	
N	
Costo total del crédito	\$

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE



OBLIGATORIA.

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 08/01/2026

PATRICIO ARTURO FLORES GERDING

Contralor Regional (S)

ANEXO 2 – LÍNEA 3

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	
RUT EMPRESA:	

Monto crédito	LÍNEA 3: \$3.500.000.000.-
Monto y Moneda crédito	\$/UF
Valor Cuota Crédito	
Tasa de Interés Crédito	
Costo total crédito	
Gastos asociados a operación (tasación, estudio de títulos, gastos notariales, borrador de escritura e inscripción de hipoteca en Conservador de Bienes Raíces)	
Moneda gastos asociados	\$ / UF

Indicar si solicitará garantía hipotecaria	
	Sí
	No
	Indicar cobertura de garantía solicitada (en base a % del valor total del crédito ofertado) La institución bancaria no podrá solicitar una cobertura de garantía que supere el 30% del valor del crédito.

Indicar si solicitarán prohibiciones del punto 9 letra j) de las bases	
	Sí
	No

Desarrollo mensual de cuota

El oferente deberá adjuntar el desarrollo de cuotas mensual por el periodo completo del crédito, pudiendo utilizar un formato propio pero el documento debe contener, al menos, la siguiente información:

Cuota	Monto
1	
...	
N	
Costo total del crédito	\$

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

4. DESÍGNASE la comisión evaluadora de las ofertas de la propuesta pública de conformidad a los criterios de evaluación contenidos en las bases que por este acto de aprueban, y **NÓMBRASE** como integrantes de ella a las siguientes personas:

1. Christian Corvalán Rivera, RUT: 10.614.669-1, Vicerrector de Gestión Institucional de la Universidad de Valparaíso, o quien subrogue o reemplace o a quien designe.
2. Nelly Pinto de la Paz, RUT: 8.913.579-6, Directora General Económica de la Universidad de Valparaíso, o quien subrogue o reemplace o a quien designe.
3. René Ávalos Rivas, RUT: 10.399.302-4, Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad de Valparaíso, o quien subrogue o reemplace o a quien designe.

Los evaluadores, previo a asumir sus funciones, deberán prestar declaración jurada de no afectarles conflicto de intereses con la licitación a evaluar.

Los integrantes de las comisiones evaluadoras para los procesos de compras públicas de la Universidad de Valparaíso deberán ser incorporados como Sujetos Pasivos en la Plataforma Ley de Lobby, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20.730 en lo que respecta a sus funciones en la respectiva Comisión, y durante el tiempo en que integren las mismas.

En el evento de existir incompatibilidades para el ejercicio de las funciones de parte de miembros de la comisión evaluadora, que quedará consignado en el acta de evaluación correspondiente.

5. PUBLÍQUESE el presente llamado a propuesta pública por medio de una publicación en un diario de circulación nacional.

6. PUBLÍQUENSE las bases administrativas en el portal web de la Universidad de Valparaíso: www.uv.cl, en el banner exclusivo para la presente propuesta pública, el mismo día de publicación del llamado a que se refiere el resuelto precedente.

7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

OCJ/CCR/DME/NPdIP/RAR/JCG/KCC/CAB/trm

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – VICERRECTORÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA UNIVERSITARIA - FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA - ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA DE PARTES.

